



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) Y REGIMENES COMPLEMENTARIOS —RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) Y COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP)— Y EL RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA (RCLD) Y LA ASIGNACION DE GAS OIL A PRECIO DIFERENCIAL.

ARTÍCULO 1°.- ACREENCIAS A RENDIR. Las empresas destinatarias de las acreencias por compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) y sus Regímenes Complementarios —RÉGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC) COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA PROVINCIAL (CCP) y RÉGIMEN DE COMPENSACIONES TARIFARIAS AL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA (RCLD) y ASIGNACIÓN DE GAS OIL A PRECIO DIFERENCIAL- (en adelante la/las Empresa/s), deberán proceder a la rendición de los beneficios percibidos, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- GENERACIÓN DE LA RENDICIÓN. A los fines establecidos en el artículo precedente, las EMPRESAS deberán generar, mediante la utilización de la aplicación informática que se pondrá a disposición en el Sitio Web de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el acceso a los diferentes anexos que forman parte integrante de la presente resolución, y a presentarlos ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en los plazos y con las formalidades que se establecen en el presente procedimiento.



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

ANEXO I

ARTÍCULO 3°.- ALTA DE USUARIO. La DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS de este Ministerio otorgará a cada Empresa una clave de acceso al sistema, como así también a cada autoridad responsable de la Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 4°.- La generación de los Anexos, que tendrán carácter de Declaración Jurada, deberá ser efectuada por un usuario habilitado, conforme a lo establecido en el artículo 3° del presente procedimiento.

Los Anexos de Rendición generados por la Empresa, deberán ser suscriptos por el Presidente o Apoderado Legal, de tratarse de personas jurídicas o por el responsable de la explotación del servicio público de transporte para las Empresas de hecho o unipersonales y en ambos casos con firma certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez de Paz.

Los Anexos antes mencionados, deberán ser acompañados por toda la documentación que se considere necesaria para respaldar y acreditar la veracidad de la información declarada.

Los Anexos de Rendición generados por la JURISDICCIÓN deberán ser suscriptos por la máxima autoridad responsable de los Servicios de Transporte Público por Automotor de Pasajeros de la Jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 5°.- PLAZOS Y LUGAR PARA PRESENTAR LAS RENDICIONES.

Las Empresas deberán efectuar las rendiciones de ingresos y gastos de forma cuatrimestral conforme al siguiente esquema:

- |                 |  |
|-----------------|--|
| 1° Cuatrimestre | enero –febrero-marzo-abril             |
| 2° Cuatrimestre | mayo-junio-julio-agosto                |
| 3° Cuatrimestre | septiembre-octubre-noviembre-diciembre |



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

ANEXO I

El plazo máximo para la presentación ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE o ante la Autoridad Jurisdiccional según corresponda, es de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos a partir del último día del cuatrimestre a rendir o primer día hábil posterior. El primer cuatrimestre a rendir es el tercero de 2014 siendo su vencimiento el día 16 de marzo de 2015. Excepcionalmente se establece que el 1º y 2º cuatrimestre del 2014 deberán ser presentados el día 15 de mayo de 2015, acompañados del informe especial requerido en el artículo 6º del presente Anexo I.

#### LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION FÍSICA:

La documentación a que se refieren los Anexos de Rendición de los Fondos Percibidos y Asignación de Cupo de Gas Oil a Precio Diferencial deberá presentarse mensualmente en:

a) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORES DE SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN NACIONAL: ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 - Oficina 1224 - MESA DE ENTRADAS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - (C1086AAB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Referencia: Rendición Régimen de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo con los plazos establecidos en el presente artículo.

b) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORES DE SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS PERTENECIENTES A LAS JURISDICCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES: ante la Autoridad de Aplicación de la



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

ANEXO I

Jurisdicción Provincial donde prestan servicios conforme a los plazos establecidos en el presente artículo. Por su parte, la Autoridad de Aplicación Provincial verificará la información presentada por las Empresas, completará los anexos que le correspondan conforme a lo establecido en el artículo 9° del presente Anexo y elevará las rendiciones, previa conformidad, ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 - Oficina 1224 - MESA DE ENTRADAS - COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (C1086AAB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Referencia: Rendición Régimen de Compensaciones Tarifarias.

Las Jurisdicciones tendrán un plazo máximo de VEINTE (20) días, a partir del vencimiento correspondiente a las Empresas, conforme a lo establecido en el presente artículo, para elevar la documentación ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

c) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS PRESTADORES DE SERVICIOS INTERURBANOS PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN NACIONAL: las Empresas prestadoras de los servicios de pasajeros de larga distancia, beneficiarias de las resoluciones Nros. 513 de fecha 7 de julio de 2013 y 995 de fecha 28 de agosto de 2013 ambas de este Ministerio, deberán presentar ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 12 - Oficina 1224 - MESA DE ENTRADAS – COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA -(C1086AAB) CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Referencia: Rendición Régimen de Compensaciones Tarifarias al Transporte Automotor de Pasajeros de Larga Distancia según plazo establecido en el presente Artículo.



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

ANEXO I

ARTÍCULO 6°.- INFORME PROFESIONAL SOBRE LA RENDICIÓN. Cada Empresa deberá presentar anualmente un Informe Especial sobre la Rendición de Fondos percibidos durante el año calendario certificado por Contador Público. En el mismo se deberá emitir un Informe Profesional sobre los ANEXOS DE RENDICIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS, para el año calendario que correspondiere. El profesional deberá emitir un informe que indique que la Empresa ha utilizado los fondos percibidos en la prestación del Servicio Público de Pasajeros.

Asimismo, deberá acompañar el último Estado Contable auditado con firma de Contador Público legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

Por otro lado, dentro del plazo a establecer, según cronograma a publicarse en la página web de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, las Empresas deberán presentar un estado de ingresos y gastos de acuerdo al formato incluido en los Anexos, siguiendo las formalidades expresadas en el presente artículo, correspondiente a los períodos 2010, 2011, 2012 y 2013, a fin de cumplimentar lo establecido en el Artículo 6° de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS A INCLUIR EN LA RENDICIÓN. La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE pondrá a disposición de cada Empresa que presta servicios en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, a través de la aplicación en el sitio WEB de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, a la que se hace referencia en el artículo 2° del presente Anexo, el detalle de las transferencias realizadas, en concepto de compensaciones tarifarias detallando los montos anuales para los ejercicios 2010-



*Ministerio del Interior y Transporte*

*Secretaría de Transporte*

0033

ANEXO I

2011-2012 y 2013; y los montos mensuales transferidos para el ejercicio 2014 en adelante, según Anexo IV a), con la siguiente desagregación:

- a) Los datos de la Empresa.
- b) Los datos de la Jurisdicción a la que corresponden los servicios alcanzados por el beneficiario.
- c) La fecha en que el FIDUCIARIO del Fideicomiso creado por el artículo 12 del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001 realizó la transferencia a la Empresa beneficiaria de Jurisdicción Nacional o a la Jurisdicción Provincial, según corresponda.
- d) El período por el cual se liquidaron las acreencias.
- e) El importe transferido.
- f) Toda otra información complementaria respecto a la transferencia que facilite su identificación por parte de la Empresa que debe proceder a la rendición.

ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN A INCORPORAR POR LA EMPRESA. APLICACIÓN Y USOS DE LOS FONDOS. Respecto a cada una de las transferencias informadas en el ANEXO DE RENDICIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS - ANEXO IV a), la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE solicitará el detalle de la aplicación de los fondos y de la estructura de gastos mensuales de la Empresa conforme lo establecido en lo Anexo V del presente procedimiento.

ARTÍCULO 9°.- INFORMACIÓN A INCORPORAR POR LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL. Cuando las Empresas perciban las acreencias por compensaciones



*Ministerio del Interior y Transporte*

*Secretaría de Transporte*

**0033**

ANEXO I

tarifarias a través de las Jurisdicciones Provinciales, la Autoridad de Aplicación Provincial deberá presentar conforme a lo solicitado en el ANEXO IV a), indicando:

- a) Información detallada de los fondos recibidos, indicando fecha y monto de cada operación.
- b) Detalle de los fondos transferidos a cada Empresa beneficiaria de las compensaciones tarifarias nacionales, indicando mes al que corresponden, la fecha y monto de cada operación.

Las Provincias, a través de la Autoridad de Aplicación en materia de transporte provincial, es contraparte esencial para la correcta, transparente y eficiente ejecución de las Compensaciones.

La Autoridad de Aplicación provincial, deberá verificar la documentación remitida por la Empresa en forma previa a su remisión a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Asimismo, deberá informar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE cualquier incumplimiento de forma o plazos por parte de las Empresas bajo su jurisdicción.

**ARTÍCULO 10.- DIFERENCIAS EN LOS MONTOS PERCIBIDOS O INCONSISTENCIAS EN LAS RENDICIONES PRESENTADAS. PLAZOS DE RECTIFICACIÓN.**

Cuando la Empresa hubiere percibido las acreencias a través de la Provincia correspondiente y se verifiquen diferencias entre el monto liquidado por la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la rendición efectuada por la Empresa, se procederá de la siguiente manera:



*Ministerio del Interior y Transporte*

*Secretaría de Transporte*

0033

ANEXO I

- a) La Autoridad de Aplicación provincial, deberá elevar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, el Anexo de las rendiciones presentadas por la Empresa, con la documentación respaldatoria de las operaciones declaradas, junto con un informe de la Autoridad Jurisdiccional indicando el origen de dichas diferencias o inconsistencias en lo declarado por la Empresa.
- b) La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE, deberá verificar la información remitida y otorgar en el caso que correspondiere la posibilidad de rectificar la información declarada por parte de las Empresas.
- c) Para la rectificación de la información declarada, la Empresa y la Autoridad Jurisdiccional Provincial, tendrán QUINCE (15) días hábiles, posteriores a la notificación por parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE para cargar informáticamente la rectificación respectiva.



## Alta en el Sistema

### CARGA DE DATOS GENERALES

#### I. EMPRESAS

##### 1) DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA / EMPRESA FÍSICA

CUIT:

RAZON SOCIAL:

AFILIADA A CAMARA:

DOMICILIO LEGAL:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

##### 2) REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA

CARGO:

FECHA DE DESIGNACIÓN:

INSTRUMENTO DE DESIGNACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO DOCUMENTO:

NUMERO DOCUMENTO:

E-MAIL:

TELEFONO:

##### 3) DATOS DEL USUARIO DEL SISTEMA

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO DOCUMENTO:

NUMERO DOCUMENTO:

E-MAIL:

TELEFONO:

### CARGA DE DATOS GENERALES

#### 2. AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA JURISDICCION DE INTERIOR

##### 1) DATOS BÁSICOS

PROVINCIA: \_

##### AUTORIDAD DE LA JURISDICCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO: \_

CARGO: \_

FECHA DEL ACTO DE NOMBRAMIENTO: \_

ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO: \_

E-MAIL: \_

TELEFONO: \_



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

0033

ANEXO III

CARGA DE INFORMACIÓN POR CADA LÍNEA

CARGA DE INFORMACIÓN POR CADA LÍNEA

EMPRESAS

1) DATOS

EMPRESA:

JURISDICCION: NACIONAL/PROVINCIAL/MUNICIPAL

2) DETALLE DE LINEAS

LINEA:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

TIPO DE SERVICIO: CORTA DISTANCIA/LARGA DISTANCIA

OPERA CON SUBE: SI/NO

BENEFICIARIA DE COMPENSACIONES TARIFARIAS NACIONALES: SI/NO

BENEFICIARIA DE CUPOS DE GASOIL: SI/NO

RAMALES POR LINEA:

ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE:



Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO IVa)

**RENDICIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR COMPENSACIONES TARIFARIAS - JURISDICCIÓN NACIONAL PROVINCIAL O MUNICIPAL**

QUIT:  
 RAZON SOCIAL:  
 PROVINCIA:  
 MUNICIPIO:  
 REND.COMINES:  
 AÑO:

**RENDICIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS POR COMPENSACIONES TARIFARIAS - JURISDICCIÓN NACIONAL PROVINCIAL O MUNICIPAL**

**DATOS INFORMADOS POR LA SECRETARÍA**      **DATOS INFORMADOS POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN**      **DATOS INFORMADOS POR LA EMPRESA**

| CONCEPTO | Nº DE PAGO | FECHA TRANSFERENCIA | MONTO TRANSFERIDO | FECHA DE TRANSFERENCIA | MONTO TRANSFERIDO RECEPCIÓN DE LOS FONDOS | FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS FONDOS | IMPORTE | FORMA DE PAGO | DECISION SI INICIA Cuentas: NC | TIPO Y N° DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DEL BENEFICIO |
|----------|------------|---------------------|-------------------|------------------------|---|----------------------------------|---------|---------------|--------------------------------|---|
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |
|          |            |                     |                   |                        |   |                                  |         |               |                                |   |

0033





Ministerio del Interior y Transporte

Secretaría de Transporte

0033

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

ANEXO V

RENDICION DE GASTOS

| EMPRESA  |       |       |       |       |
|--|-------|-------|-------|-------|
| RENDICIÓN POR RUBRO  | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 |
| <b>1. GASTO EN COMBUSTIBLE</b>   |       |       |       |       |
| - GASTO EN COMBUSTIBLE COMPRA DE GAS OIL A PRECIO DIFERENCIAL                                |       |       |       |       |
| CANTIDAD DE LITROS ADQUIRIDOS:   |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| - GASTO EN COMBUSTIBLE SIN SUBSIDIO  |       |       |       |       |
| CANTIDAD DE LITROS ADQUIRIDOS A PRECIO MERCADO:  |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| <b>2. GASTO EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE</b>                           |       |       |       |       |
| - TOTAL EN REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO  |       |       |       |       |
| - TALLER PROPIO(S): SI / NO  |       |       |       |       |
| (*) En caso de que el taller sea propio no incluir los gastos en personal propios del taller |       |       |       |       |
| - GASTO EN PNEUMÁTICOS/SOMEROS:  |       |       |       |       |
| <b>3. PARQUE MÓVIL</b>   |       |       |       |       |
| - GASTO EN ADQUISICIÓN DE MATERIAL RODANTE   |       |       |       |       |
| CANTIDAD:  |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| - MECANISMO DE FINANCIACIÓN  |       |       |       |       |
| COSTO DE FINANCIAMIENTO:   |       |       |       |       |
| MODALIDAD:   |       |       |       |       |
| PAGO POR MES A RENDIR:   |       |       |       |       |
| - TOTAL EN SEGUROS:  |       |       |       |       |
| <b>4. GASTO EN PERSONAL</b>  |       |       |       |       |
| - TOTAL SEGÚN FORMULARIO 031:  |       |       |       |       |
| - TOTAL CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS:  |       |       |       |       |
| - CANTIDAD DE EMPLEADOS SEGÚN:   |       |       |       |       |
| PERSONAL DE CONDUCCIÓN:  |       |       |       |       |
| PERSONAL DE TRÁFICO:   |       |       |       |       |
| PERSONAL DE MANTENIMIENTO:   |       |       |       |       |
| PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN:  |       |       |       |       |
| OTROS:   |       |       |       |       |
| TOTAL PERSONAL:  |       |       |       |       |
| - GASTO EN PERSONAL DE CONDUCCIÓN  |       |       |       |       |
| SALARIO  |       |       |       |       |
| SUELDO BÁSICO:   |       |       |       |       |
| PREMIO ASISTENCIA:   |       |       |       |       |
| ATENCIÓN BOLETERA:   |       |       |       |       |
| REMUNERACIÓN POR ANTIGÜEDAD:   |       |       |       |       |
| VIÁTICOS:  |       |       |       |       |
| CANTIDAD DE HORAS EXTRAS:  |       |       |       |       |
| GASTO TOTAL EN HORAS EXTRAS:   |       |       |       |       |
| OTROS: ESPECIFICAR:  |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| - GASTO EN RECURSOS DE PERSONAL  |       |       |       |       |
| ART:   |       |       |       |       |
| SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:  |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| - CONTRIBUCIONES PATRONALES  |       |       |       |       |
| CONTRIBUCIÓN OBLIGA SOCIAL:  |       |       |       |       |
| SEGURIDAD SOCIAL:  |       |       |       |       |
| OTROS:   |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| - MORATORIAS AFP:  |       |       |       |       |
| - INDEMNIZACIONES:   |       |       |       |       |
| - OTROS GASTOS DE PERSONAL   |       |       |       |       |
| ESPECIFICAR:   |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| <b>5. IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES</b>  |       |       |       |       |
| - IVA  |       |       |       |       |
| BASE IMPONIBLE:  |       |       |       |       |
| CREDITO FISCAL:  |       |       |       |       |
| DEBITO FISCAL:   |       |       |       |       |
| SALDO DECLARACIÓN JURADA:  |       |       |       |       |
| - INGRESOS BRUTOS  |       |       |       |       |
| BASE IMPONIBLE:  |       |       |       |       |
| SALDO DECLARACIÓN JURADA:  |       |       |       |       |
| - TASAS MUNICIPALES  |       |       |       |       |
| TOTAL:   |       |       |       |       |
| <b>6. OTROS GASTOS</b>   |       |       |       |       |
| <b>7. TOTAL GENERAL</b>  |       |       |       |       |

*[Handwritten signature]*